



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0038-CU-2020
Piura, 08 de enero de 2020

VISTO

El oficio N° 03-2020-UNP-FCS de fecha 02 de enero de 2020, presentado por el **Dr. Arturo Seminario Cruz**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 03-2020-UNP-FCS de fecha 02 de enero de 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, comunica que las funciones de Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, culminaron en octubre de 2019. EL Comité Electoral de la UNP, otorgó ampliación de funciones hasta el 20 de diciembre de 2019, por estar pendiente la Convocatoria a Elecciones. Por tal motivo solicita se ponga en consideración del Consejo Universitario y se le otorgue facultades para poder atender documentación que a la fecha se encuentra pendiente par aprobación de Consejo de Facultad;

Que, conforme a lo previsto en el Art. 174°, inciso 13) del Estatuto de la UNP, se tiene que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es la de: "Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias."

Que, el Art. 185° del Estatuto de la UNP, prevé que: "El Consejo de Facultad es el máximo órgano ejecutivo y de gobierno de la Facultad. Está integrado por: **185.1** El Decano, quien la preside, **185.2** Ocho (08) docentes ordinarios, representantes de los docentes: cuatro (04) de ellos principales, tres (03) asociados y uno (01) auxiliar. En caso de no haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior, **185.3** Cuatro (04) representantes de los estudiantes que constituyen el tercio del número total de sus miembros. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos y **185.4** Un (01) representante de los trabajadores no docente en concordancia con el Decreto Supremo 010-2010-TR vigente y reconocido por la Universidad, con derecho a voz, pero sin voto."

Que, el Art.204° inciso 2) del Estatuto de la UNP, prevé como una de las atribuciones del Comité Electoral Universitario la de: "Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de los cargos que requieran elección".

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 08 de enero de 2020 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR, por excepcionalidad y única vez, al señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, para que pueda aprobar los expedientes respectivos, para el otorgamiento de Grados Académicos, Títulos Profesionales y cualquier otra circunstancia que sea necesario resolver de inmediato, mediante Resolución Decanal, los que serán tramitados según el procedimiento correspondiente y luego aprobados por el Consejo Universitario, hasta que se elija al nuevo Consejo de Facultad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,DGA,FCS,OCI,OCRCA,GYT,OCP,ARCH.(2)

12 copias

/NAC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
César Augusto Reyes Peña
RECTOR



Anita Zapata
Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL